

REGISTRO DE BIENES MUEBLES Trámite (nombre)	Medio de trazabilidad (medio por el que el usuario final lo puede rastrear)	Ley (sustenta el plazo del trámite)	Plazo	Canal de solicitud (el trámite se puede solicitar de forma presencial, vía web, por teléfono, por correo, digitalmente en ventanilla digital etc.)
Inscripción de vehículo por primera vez	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con los coordinadores.	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Inscripción de buques y aeronaves	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE.	El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales

	los coordinadores	Artículo 51. Plazo de calificación	<p>de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas.</p> <p>3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado.</p> <p>4. Organismos Internacionales.</p> <p>5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.</p> <p>6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>
Desinscripción de Aeronaves, Buques y Vehículos	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con los coordinadores	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE.</p> <p>Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <p>1. Documentos provenientes de despachos judiciales</p> <p>2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas.</p> <p>3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado.</p> <p>4. Organismos Internacionales.</p> <p>5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.</p> <p>6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>

			asignado por la Dirección de Servicios.	
Reinscripción de Aeronaves, Buques, Vehículos	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con los coordinadores	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Contratos traslativos de dominio, sobre aeronaves, buques y vehículos	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con los coordinadores	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas.

			<p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>
<p>Traspaso en propiedad fiduciaria de aeronaves, buques, vehículos y prendas.</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigi.com/ o de manera presencial con los coordinadores</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).

<p>Traspaso de bienes muebles por remates (aeronaves, buques y vehículos)</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi.gital.com// o de manera presencial con los coordinadores</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
<p>Procesos sucesorios sobre aeronaves, buques y vehículos</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi.gital.com// o de manera presencial con los coordinadores</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.

			de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.	6.Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Cambio de características, sobre bienes muebles (aeronaves, buques y vehículos)	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi.gital.com// o de manera presencial con los coordinadores	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos. Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.	Por medio de la Ventanilla Digital. De forma física únicamente en las siguientes excepciones: 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6.Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Modificación y/o cambio de calidades del	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA	El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a	Por medio de la Ventanilla Digital. De forma física únicamente en las siguientes excepciones:

<p>propietario en bienes muebles inscritos.</p>	<p>gital.com// o de manera presencial con los coordinadores</p>	<p>PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
<p>Inscripción de contratos especiales aeronáuticos, Fletamento e intercambio.</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi.gital.com// o de manera presencial con los coordinadores</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo

			partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.	Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Contratos prendarios, sobre aeronaves, buques y vehículos	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigi.com// o de manera presencial con los coordinadores	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos. Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.	Por medio de la Ventanilla Digital. De forma física únicamente en las siguientes excepciones: 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Cancelación de contratos prendarios.	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigi.com// o de manera presencial con	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera	Por medio de la Ventanilla Digital. De forma física únicamente en las siguientes excepciones: 1. Documentos provenientes de despachos judiciales

	los coordinadores		<p>vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas.</p> <p>3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado.</p> <p>4. Organismos Internacionales.</p> <p>5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.</p> <p>6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>
Prenda aduanera, inscripción, modificación y cancelación.	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdi.gital.com// o de manera presencial con los coordinadores	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE.</p> <p>Artículo 51. Plazo de calificación</p>	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <p>1. Documentos provenientes de despachos judiciales</p> <p>2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas.</p> <p>3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado.</p> <p>4. Organismos Internacionales.</p> <p>5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.</p> <p>6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>

			asignado por la Dirección de Servicios.	
Otros movimientos registrales, sobre aeronaves, buques, vehículos y prendas.	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// o de manera presencial con los coordinadores	REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 51. Plazo de calificación	<p>El plazo para la calificación es de ocho días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación del documento a la Dirección de Servicios, por primera vez o posteriores ingresos.</p> <p>Tratándose un documento declarado como complejo, el plazo de calificación será como máximo de dieciséis días naturales. contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el asiento de presentación asignado por la Dirección de Servicios.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
Consulta revocatoria o confirmación de defectos.	Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com// de manera presencial con los coordinadores, o por medio del	Ley N.9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios	<p>La atención presencial se realiza inmediatamente.</p> <p>Si es por correo electrónico, El plazo es de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la consulta.</p>	Presencial en la oficina de coordinación o por medio del correo electrónico.

	<p>correo electrónico info.registrobienesmuebles@rnp.go.cr</p>			
<p>Solicitud de calificación formal, sobre documentos defectuosos de bienes muebles</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com/ de manera presencial en la asesoría legal, telefónicamente al teléfono 2202-0975, o por correo electrónico asesorialegalbienesmuebles@rnp.go.cr</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 67</p>	<p>El plazo de la calificación formal es de veintiocho días naturales, contados a partir de la entrega del documento a la persona subdirectora.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales. 5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial. 6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).
<p>Solicitud de ocurso, sobre calificaciones formales</p>	<p>Consulta por medio de la página Web http://www.rnpdigital.com/ de manera presencial en la asesoría legal, telefónicamente al teléfono 2202-0975, o por correo electrónico</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 69</p>	<p>La persona directora del Registro deberá dictar su resolución, dentro del mes siguiente al vencimiento del término de las audiencias concedidas.</p>	<p>Por medio de la Ventanilla Digital.</p> <p>De forma física únicamente en las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos provenientes de despachos judiciales 2. Documentos emitidos por autoridades o entidades administrativas. 3. Solicitudes que presentan Instituciones del Estado. 4. Organismos Internacionales.

	asesorialegalbiesmuebles@rn.p.go.cr			<p>5. Documentos físicos expedidos por el Archivo Notarial.</p> <p>6. Adicionales (autorizados por cualquier notario activo) de documentos principales cuyo testimonio provenga del Archivo Notarial (ya que este principal es un testimonio físico).</p>
Gestión administrativa	<p>De manera presencial en la asesoría legal, telefónicamente al teléfono 2202-0975, o por correo electrónico asesorialegalbiesmuebles@rn.p.go.cr</p>	<p>REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUEBLE. Artículo 170.</p>	<p>Una vez vencidas las audiencias conferidas y si las partes interesadas no han solicitado plazo para subsanar, la persona directora, la subdirectora o la Asesora Legal en quien ésta ha delegado, resolverán dentro del mes siguiente, en resolución debidamente razonada, salvo que la complejidad de éste amerite extender el plazo para resolver, para lo cual se dictará la resolución interlocutoria correspondiente. Esta resolución se notificará a la persona gestionante, así como a las demás personas interesadas que se hubieren apersonado. Para los demás, se tendrá por firme veinticuatro horas después de dictada, conforme lo</p>	<p>Presencial en la Dirección del Registro de Bienes Muebles.</p>

			establece la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687.	
Consultas sobre el Sistema Operativo de Garantías Mobiliarias	De manera presencial en la Oficina Garantías Mobiliarias, telefónicamente 2202-0725 o correo electrónico Info.GarantiasMobiliarias@rnp.go.cr	Reglamento operativo del sistema de Garantías Mobiliarias.	No hay plazo establecido, pero se atienden dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.	Presencial en la Oficina de Garantías Mobiliarias, por correo electrónico y vía telefónica.